



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°093-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 20 de abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 275-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 17 de abril de 2023, Oficio N° 121-2023-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 021-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 13 de abril de 2023, Solicitud S/N de fecha 12 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respetivos;

Que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Matrícula señala que: *"El estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciadas las clases, excepcionalmente por motivo de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo"*;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de abril de 2023, el estudiante **SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES** de la Carrera profesional de Administración de Negocios Globales, solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organizaciones su reserva de matrícula para el periodo académico 2023-I;

Que, a través del Informe N° 021-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos(e) hace llegar un Informe con un cuadro detallado del



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°093-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 20 de abril de 2023.

historial del estudiante **SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES** de la Carrera profesional de Administración de Negocios Globales; asimismo opina que es Procedente la Reserva de matrícula, Asimismo cabe precisar que en concordancia teniendo con los artículos 27 y 28 del Reglamento del estudiante y el art. 35 del reglamento de matrícula, y según el calendario académico estamos en la segunda semana de iniciadas las clases;

Que, con Oficio N° 121-2023-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 17 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de reserva de matrícula presentada por el estudiante **SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES**, de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 275-2023-UNIFSLB-CO/PA, de fecha 17 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico, remite al despacho de la Presidencia la solicitud presentada por la estudiante **SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES**, de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales, solicitando que se emita el acto resolutorio aprobando la reserva de su matrícula;

Que, mediante Resolución Presidencial N°091-2023-UNIFSLB/P de fecha 19 de abril del 2023, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día miércoles 19 medio hasta el día viernes 21 del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA del estudiante **SANCHIUM WAMPAGKIT EUDES** para el periodo académico 2023-I de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y Unidad de Registro y Archivos Académicos de esta casa superior de estudios, teniendo en cuenta el artículo 35 del Reglamento de Matrícula.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
www.unibagua.edu.pe
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rohm
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041- 261139